

DIARIO

abc

DE MICHOACÁN

▶ PUNTUAL EN NOTICIAS

▶ EFECTIVO EN PUBLICIDAD

Uruapan, Michoacán, a 11 de febrero de 2021.

María de Lourdes Becerra Pérez

Secretaria Ejecutiva

Instituto Electoral de Michoacán

21 FEB 11 17:41

Pedro Andrade González, representante legal de Casa Editorial Abc de Michoacán, personalidad que acredito en base al Poder Notarial Número Veintidós mil seiscientos sesenta y cuatro, pasado ante la fe del Licenciado Eduardo Estrada García, Notario Público Número Cuarenta y dos, de la ciudad de Uruapan, Michoacán, y del cual anexo una copia, hago saber a usted que, en cumplimiento al requerimiento recibido por mi representada, el día 25 de enero del año en curso, en donde se especifica que en la publicación del 28 veintiocho de diciembre del año 2020, se dio a conocer la encuesta realizada por "PARAMETRIA", con el tema "Candidatura a la Gubernatura de Michoacán por el Partido MORENA".

Hago saber a usted que la información requerida en el oficio antes señalado, se encuentra adjunta a este documento, por lo que al igual que otros medios de comunicación consideramos que dicha información es de relevancia noticiosa, por lo que procedimos a su publicación en nuestro medio impreso, con el único interés de informar a nuestros lectores.

Esperando cumplir con los puntos requeridos, quedo a su disposición reiterando nuestro compromiso de informar a los michoacanos de las distintas corrientes ideológicas, sociales y políticas de nuestro estado. Sin más por el momento, quedo a sus órdenes deseando un excelente día.



ATTE. Pedro Andrade González
Director General y Presidente del Concejo de
Casa Editorial ABC de Michoacán

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Oficialía de Partes	
Asunto:	Atención a requerimiento
	en 01 fojas.
Presentado por:	Pedro Andrade González
a las:	17:41 Hrs. del día 11
de:	febrero del 20 21
Con:	05 anexos en 29 fojas.
Recibió:	Lizbeth Pérez
	NOMBRE Y FIRMA



Lic. Eduardo Estrada García

NOTARIO PÚBLICO No. 42

Tel.: 524-33-52
523-15-96
523-74-74
018005811870
Uruapan,
Michoacán.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y

UNO

VOLUMEN TRESCIENTOS ONCE

En la Ciudad de Uruapan, Michoacán, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día cinco de Marzo del año dos mil siete, Ante mí, el Licenciado **EDUARDO ESTRADA GARCIA**, Titular de la Notaría Pública Número Cuarenta y Dos, en ejercicio, con residencia en esta Ciudad y con Registro Federal de Contribuyentes EAGE-610301-452, COMPARECIERON: Los señores **PEDRO ANDRADE GONZALEZ** y **JORGE AMPARO ARIAS SILVA**, en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la persona moral denominada "CASA EDITORIAL ABC DE MICHOACAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y EXPUSIERON: Que otorgan **PODER GENERAL: I.- PARA PLEITOS Y COBRANZAS, II.- PARA ACTOS DE ADMINISTRACION y III.- PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO**, de acuerdo con las siguientes: -----

CLAUSULAS: -----

----- PRIMERA.- Los señores **PEDRO ANDRADE GONZALEZ** y **JORGE AMPARO ARIAS SILVA**, en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la empresa denominada "CASA EDITORIAL ABC DE MICHOACAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgan en favor del señor **PEDRO ANDRADE GONZALEZ: PODER GENERAL**, -----

----- I.- **PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, a fin de que se sirva representar a la referida sociedad, en todo negocio de jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, en materia civil, mercantil, penal, federal, administrativa, agraria o del trabajo, ante cualquier autoridad, persona o corporación. -----

----- De una manera especial, tendrá Usted facultades: I.- para desistirse; II.- para transigir; III.- para comprometer en árbitros; IV.- para articular y absolver posiciones; V.- para recibir pagos; VI.- para recusar; VII.- para interponer amparo y desistirse de el; VIII.- para substituir este mandato en todo o en parte, reservándose su ejercicio;

Coltejada



Para revocar substitutiones; y, X.- para todos los demás actos que expresamente determine la Ley; -----

II.- PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, Con todas las facultades administrativas que expresamente determine la Ley, para que ocurra ante cualquier Autoridad Municipal, Estatal o Federal, a efecto de realizar cualquier tipo de trámites y pagos relacionados con la sociedad mandante, autorizándolo para firmar y recibir los documentos que al efecto se hagan necesarios. -----

III.- PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, respecto de todos los bienes propiedad de la sociedad mandante, pudiendo además, otorgar, suscribir o avalar toda clase de títulos, valores, obligando cambiariamente a la Sociedad, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.---

SEGUNDA.- El poder y facultades que se contienen en este instrumento público, se otorgan al apoderado en forma enunciativa y no limitativa, por el término de **CINCO AÑOS**, con facultades para substituirlo en todo o en parte y revocar substitutiones. -----

----- **REGIMEN LEGAL DEL MANDATO** -----

----- ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, que dice: "..En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- No obstante lo dispuesto en este Artículo, siempre serán especiales y expesos, los poderes que se den para





contraer matrimonio, para divorciarse, para reconocer y adoptar hijos y para recoger

del Archivo General de Notarías los testamentos ológrafos.- Los Notarios insertarán

este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen y en las certificaciones

de las cartas poder..." -----



ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL

FEDERAL, que dice: "...En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas,

bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales

que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos

sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará

expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de

facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio,

bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades

de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones,

a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes

mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los

poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de

los poderes que otorguen..."-----

PERSONERIA -----

----- Manifiestan los señores **PEDRO ANDRADE GONZALEZ** y **JORGE AMPARO**.

ARIAS SILVA: -----

----- **A).**- Que su representada, la empresa denominada "**CASA EDITORIAL ABC DE MICHOACAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se constituyó

mediante la escritura pública número ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS, de fecha

veintidós de Septiembre del año dos mil seis, otorgada en esta Ciudad de Uruapan,

Michoacán, ante la fé, del Notario Público número Cuarenta y Dos, previo permiso

número 1602,078, concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores a sus socios

fundadores; teniendo como objeto principal, entre otros: I.- La edición, distribución y

enajenación de revistas, folletos y periódicos; II.- La venta de espacios publicitarios

en revistas, folletos y periódicos; III.- La explotación de marcas y patentes; IV.- La

otorgada



distribución, importación y exportación de insumos necesarios para la realización del objeto principal, etc., con domicilio social en esta Ciudad de URUAPAN, MICHOACÁN y duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, siendo su capital social inicial de \$600,000.00; instrumento en el cual en la cláusula Primera de las transitorias, se designa a los señores Pedro Andrade González y Jorge Amparo Arias Silva, como Presidente y Secretario respectivamente, del Consejo de Administración, quienes contarán con las facultades a que se refiere la cláusula vigésima séptima de la referida escritura constitutiva, misma que en lo conducente dice: "**VIGESIMA SEPTIMA.**- El Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración, según sea el caso, tendrán todas las facultades necesarias para realizar los objetos de la Sociedad y para representarla en Juicio o fuera de el, sin limitación de género o fuero, ejercitando cuantas atribuciones les correspondan por disposición de la Ley o de estos Estatutos. En la forma indicada, dichos funcionarios llevarán la firma social y serán apoderados generales de la Sociedad para: Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio y contará con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial para ejercitarse conforme a la Ley, en términos de lo dispuesto en los artículos dos mil cuatrocientos siete y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, del Código Civil de Michoacán, dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal, y sus concordantes de las legislaciones civiles de las demás entidades federativas. Sin perjuicio de lo anterior, los mandatarios mencionados tendrán además, las siguientes atribuciones y facultades que se enumeran simplemente, sin carácter limitativo, y no alteran las facultades generales antes hincadas.- I.- Llevarán a cabo todas las operaciones y negocios necesarios de acuerdo con la naturaleza y objetos de la Sociedad, pudiendo otorgar y firmar las escrituras, contratos y documentos que resulten pertinentes para esos efectos... VI.- Podrán constituir uno o varios apoderados de la Sociedad confiriéndoles las facultades de representación que estimen pertinentes e incluso delegar las facultades conferidas a los propios Administradores, otorgando al efecto el o los mandatos que fueren necesarios,



mismos que revocarán cuando lo crean conveniente.- VII.- Podrán otorgar, suscribir o avalar toda clase de títulos, valores, obligando cambiariamente a la Sociedad, en los términos de lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- VIII.- Podrán formular denuncias o querelas penales ante el Ministerio Público de cualquier fuero, desistirse de ellas y coadyuvar con la Representación Social...X.- Informarán de los ingresos y egresos, formulando como corresponda de acuerdo con estos Estatutos y la Ley, los Estados Financieros y los inventarios; asimismo informarán del estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de la empresa"; instrumento que se inscribe ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Registral de Uruapan, bajo el folio mercantil electrónico número 12559*2.-----

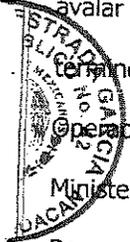
Manifestando además, que el carácter con el que comparecen, no les ha sido revocado, modificado ni limitado en ninguna forma y bajo ningún concepto. -----

---- YO EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: -----

---- I.- Que lo inserto y relacionado, en el punto de personería, coincide fiel e íntegramente en todas y cada una de sus partes, con una copia certificada que tuve a la vista, cotejé, y devolví a los interesados. -----

---- II.- Que los comparecientes se identifican plenamente y son personas que conceptúo con capacidad legal para la celebración de este acto.-----

---- III.- Que por sus generales, los comparecientes manifestaron ser: el señor **PEDRO ANDRADE GONZALEZ**, nacido el dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, originario de Ziracuaretiro, Michoacán, vecino de esta Ciudad, con domicilio en Plazoleta de Panorama número ciento setenta y cuatro, Fraccionamiento Lomas del Valle Norte, casado, Director Editorial; y, el señor **JORGE AMPARO ARIAS SILVA**, nacido el diecisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco, originario de Ziracuaretiro, Michoacán, vecino de esta Ciudad, con domicilio en calle Luna número diecinueve, Fraccionamiento Sol Naciente, casado, Contador Público, los tres mexicanos e hijos de padres mexicanos y al corriente del pago del Impuesto Sobre la Renta, lo que manifestaron bajo protesta sin acreditarlo; y, -----



Cotejado



Que leí el presente documento a los comparecientes, explicándoles su contenido y consecuencias legales, con la advertencia del derecho que tienen para leerlo por sí mismos en este acto, como lo hicieron y de la necesidad de su inscripción en el registro Público de Comercio, se manifestaron conformes y firman, en mi presencia el mismo día de su fecha, de todo lo cual DOY FE. -----

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE el presente instrumento, por no causar impuesto alguno.- DOY FE.- Uruapan, Michoacán, a cinco de Marzo del año dos mil siete.-----

SR. PEDRO ANDRADE GONZALEZ.- Firmado.- SR. JORGE AMPARO ARIAS SILVA.- Firmado.- ANTE MI: La firma y el sello de autorizar del Notario. -----

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE el presente instrumento, por no causar impuesto alguno. DOY FE.- Uruapan, Michoacán, a cinco de Marzo del año dos mil siete.- Firma y sello de autorizar del Notario.-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO DE SU MATRIZ Y APENDICE CORRESPONDIENTE, VA EN TRES FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS POR MI.- ES TITULO QUE SE EXPIDE PARA USO DEL APODERADO, EL SEÑOR **PEDRO ANDRADE GONZALEZ**, POR EL TERMINO DE **CINCO AÑOS**.- DOY FE.- URUAPAN, MICHOACAN, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS.

LIC. EDUARDO ESTRADA GARCIA.
EAGE-610301-452



Poder por Persona Moral

M-10

0. Antecedentes Registrales:

Folio Mercantil
Electrónico 12559*2

1. Escritura No./póliza No. 12,351 Volumen 311 Libro _____ Foja _____
 Por Acta fuera de Protocolo No. _____ De fecha 05/03/2007

2. Clave del Fedatario 117102042 Lic. EDUARDO ESTRADA GARCIA
Municipio Uruapan Estado Michoacán

3. Consta que la Sociedad denominada "CASA EDITORIAL ABC DE MICHOCAN", S.A. DE C.V.

4. Representada por SR. PEDRO ANDRADE GONZALEZ y JORGE AMPARO ARIAS SILVA, Presidente y Secretario del Consejo de Administración

5.
 Revoca
 Otorga
 Sustituye

6. Al(los) Sr(es) PEDRO ANDRADE GONZALEZ

7. Poder
 Especial
 General

8. Para I.- Pleitos y Cobranzas, II.- Para Actos de Administración y III.- Para Actos de Riguroso Dominio.

9. Escritura No./póliza No. _____ Por Acta fuera de Protocolo No. _____

10. De fecha _____

11. Clave del Fedatario _____ Lic. _____

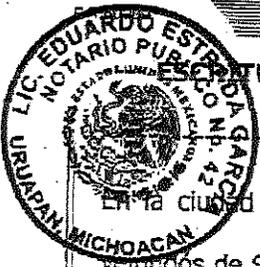
Municipio _____ Estado _____

12. Inscrito bajo el No. _____ Fecha _____

13. Datos generales del Representante PEDRO ANDRADE GONZALEZ, nacido el 18 de Agosto de 1962, originario de Ziracuaretiro, Michoacán, vecino de esta Ciudad, con domicilio en Plazoleta de Panorama # 1174, Fraccionamiento Lomas del Valle Norte, casado, Director Editorial; y, el señor JORGE AMPARO ARIAS SILVA, nacido el 17 de Septiembre de 1975, originario de Ziracuaretiro, Michoacán, vecino de esta Ciudad, con domicilio en calle Luna número # 19, Fraccionamiento Sol Naciente, casado, Contador Público.

14.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público
LIC. EDUARDO ESTRADA GARCIA.
Notario Público número 42





**ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS
VOLUMEN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS**

En la ciudad de Uruapan, Estado de Michoacán, siendo las dieciséis horas del día
veintidos de Septiembre del año dos mil seis, Yo el Licenciado **EDUARDO ESTRADA**

GARCIA, Notario Público número Cuarenta y Dos, en ejercicio y con residencia en
esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes EAGE-610301-452, HAGO
CONSTAR: LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD, denominada "**CASA EDITORIAL
ABC DE MICHOACAN**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que
celebran los señores **PEDRO ANDRADE GONZALEZ, JUAN CARLOS ANDRADE
GONZALEZ, JORGE AMPARO ARIAS SILVA, JOSE GUILLERMO CERDA LEON,
MANUEL JIMÉNEZ TAPIA, VICTOR RAMON OLIVARES CERDA, ANTONIO
RODRÍGUEZ HUERTA, ROBERTO MESTIZO CHAVEZ, CARLOS ANTONIO
HUERTA PEREZ, MIGUEL ANGEL MARTINEZ GARCIA**, todos estos mexicanos
por nacimiento y, previamente al contrato de sociedad que vienen a otorgar, hacen
las siguientes: _____

DECLARACIONES

UNICA.- Que para el otorgamiento de esta escritura, solicitaron y obtuvieron de
la Secretaría de Relaciones Exteriores el PERMISO del tenor siguiente: "...Al margen
superior izquierdo, un sello con el escudo Nacional.- Secretaría de Relaciones
Exteriores.- México.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE
PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES.-
PERMISO 1602,078.- EXPEDIENTE 200616001916.- FOLIO 460F1VT2.- En atención a
la solicitud presentada por el(la) C. **PEDRO ANDRADE GONZALEZ** esta Secretaría
concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación: **CASA
EDITORIAL ABC DE MICHOACÁN SA DE CV.**- Este permiso, quedará condicionado a
que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de
exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27
Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley
Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del

18 OCT. 2006
12:00

Estrada



Estad Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso
 Este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses
 siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo
 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de
 Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa
 días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no
 acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la
 constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el
 artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional
 de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el
 artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con
 fundamento en los Artículos: 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados
 Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública
 Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley
 de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- MORELIA,
 MICH a 08 de Septiembre de 2006.- EL DELEGADO.- LIC. MALCO GIBRAN GONZALEZ
 MACEDO.- Una firma ilegible y el sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores..." —



— ORDEN DE COBRO: "BANCO NACIONAL DE MÉXICO", S.A. DE C.V...SUCURSAL
 ...CUPATITZIO MICH...a 07 de Septiembre de 2006...Recibo Bancario de pago de
 Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales... nombre: ANDRADE
 GONZALEZ PEDRO...DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS.-
 DEPENDENCIA: 02 SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES...CANTIDAD PAGADA
 \$565... firmado".

Atento lo anterior, otorgan las siguientes cláusulas que constituyen los estatutos de la
 sociedad: _____

Las anteriores transcripciones coinciden fiel e íntegramente con su original que tengo
 a la vista y agrego al apéndice de la presente escritura. _____

Atento lo anterior, se otorgan las siguientes cláusulas que constituyen los estatutos de
 la sociedad: _____

----- CLAUSULAS -----

DE LA DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD.

----- PRIMERA.- Los señores PEDRO ANDRADE GONZALEZ, JUAN CARLOS ANDRADE GONZALEZ; JORGE AMPARO ARIAS SILVA, JOSE GUILLERMO CERDA LEON, MANUEL JIMÉNEZ TAPIA, VICTOR RAMON OLIVARES CERDA, ANTONIO RODRÍGUEZ HUERTA, ROBERTO MESTIZO CHAVEZ, CARLOS ANTONIO HUERTA PEREZ, MIGUEL ANGEL MARTINEZ GARCIA, constituyen

una Sociedad, que se denominará: "CASA EDITORIAL ABC DE MICHOACAN", seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ó de la abreviatura de éstas S.A. de C.V.

----- SEGUNDA.- El objeto de la sociedad será: -----

I.- La edición, distribución y enajenación de revistas, folletos y periódicos; -----

II.- La venta de espacios publicitarios en revistas, folletos y periódicos; -----

III.- La explotación de marcas y patentes; -----

IV.- La distribución, importación y exportación de insumos necesarios para la realización del objeto principal; -----

V.- La compra y venta de automóviles nuevos y usados; -----

VI.- La compra venta de productos de artes gráficas, así como la compra venta de maquinaria de pre-prensa y prensa para artes gráficas; -----

VII.- La asesoría técnica en funcionamiento de máquinas de impresión, así como en computación y redes; -----

VIII.- La reparación de máquinas de impresión; -----

IX.- Servicio y Asesoría de control de calidad en Artes Gráficas; -----

X.- Aceptar y transferir comisiones, así como nombres comerciales y derechos de propiedad industrial; -----

XI.- La representación comercial de empresas industriales, nacionales y extranjera; así como la adquisición de partes sociales en sociedades nacionales o extranjeras; -----



Colgado



celebración de todo tipo de actos, convenios y contratos de cualquier
que sean necesarios para la realización de los fines sociales, tanto en el
País como en el Extranjero; _____

XIII.- El establecimiento de oficinas en cualquier parte de la República Mexicana o en
el extranjero si fuere necesario; _____

XIV.- La adquisición o arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios
para el cumplimiento de los fines sociales; y, _____

XV.- En general ejecutar o celebrar toda clase de contratos, actos jurídicos
comerciales y de cualquier índole necesarios para los fines propuestos. _____

----- **TERCERA.-** El domicilio de la sociedad será la ciudad de **URUAPAN,**
MICHOACAN, sin perjuicio de establecer agencias o dependencias y sucursales en
cualquier parte de la República Mexicana ó del extranjero, y de someterse a domicilios
convencionales en los contratos que celebre. _____

----- **CUARTA.-** La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS,**
contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura. _____

----- **QUINTA.-** Esta sociedad es mexicana, "Ninguna persona extranjera, física o
moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la
sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente,
por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de
una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se
conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin
ningún valor la participación social de que se trata y los títulos que la representan,
teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la
participación cancelada". _____

----- **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** -----

----- **SEXTA.-** El Capital Social es variable y se integra de la siguiente forma: Un
Capital fijo mínimo de **\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100**
MONEDA NACIONAL) y un máximo ilimitado, el cual es representado por mil
doscientas acciones nominativas, con valor de **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS**



00/100 MONEDA NACIONAL), cada una de ellas, el cual ha sido totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma: _____

NOMBRE:	ACCIONES:	IMPORTE:
SR. PEDRO ANDRADE GONZALEZ	444	\$222,000.00
SR. JUAN CARLOS ANDRADE GONZALEZ	300	\$150,000.00
JORGE AMPARO ARIAS SILVA	96	\$ 48,000.00
JOSE GUILLERMO CERDA LEON	72	\$ 36,000.00
SR. MANUEL JIMÉNEZ TAPIA	66	\$ 33,000.00
SR. VICTOR RAMON OLIVARES CERDA	60	\$ 30,000.00
SR. ANTONIO RODRÍGUEZ HUERTA	48	\$ 24,000.00
SR. ROBERTO MESTIZO CHAVEZ	42	\$ 21,000.00
SR. CARLOS ANTONIO HUERTA PEREZ	36	\$ 18,000.00
SR. MIGUEL ANGEL MARTINEZ GARCIA	36	\$ 18,000.00
TOTAL:	1200	\$600,000.00

El capital social se integrará además, con las inversiones que hagan los socios para cumplir el objeto de la sociedad. _____

----- **SEPTIMA.**- Todo aumento o disminución de capital social deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará la sociedad. _____

----- **OCTAVA.**- Las utilidades serán la base de distribución a socios obteniéndose éstas, de la comparación entre los ingresos obtenidos y los gastos efectuados. _____

----- **NOVENA.**- Las utilidades se distribuirán proporcionalmente entre los socios, tomando en cuenta la aportación de capital de cada socio, más futuras aportaciones. --

----- **DECIMA.**- Los socios podrán, sin embargo, mediante acuerdos especiales fijar las utilidades que a cada uno correspondan en determinados asuntos que fueren atendidos por la Sociedad. _____

----- **DECIMA PRIMERA.**- Los socios podrán retirar mensualmente como anticipo las utilidades que les correspondan, o cuando y como lo determine la Asamblea. _____

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

LIBRO DE REGISTRO
N.º 451
Año 2011

Coloquio



DECIMA SEGUNDA.- El poder supremo de la sociedad reside en la Asamblea

de Accionistas. _____

DECIMA TERCERA.- La Asamblea de accionistas se reunirá en el domicilio social, salvo que por caso de fuerza mayor o por determinación del Administrador Único, o el Consejo de Administración, se estime conveniente efectuar la sesión en otro lugar, lo que deberá hacerse constar en la convocatoria respectiva. _____

DECIMA CUARTA.- La Asamblea General de Accionistas se reunirá cada vez que sea convocada en los términos de estos estatutos y solo se ocupará de los asuntos listados en el orden del día, contenido en la convocatoria. _____

DECIMA QUINTA.- La Asamblea General de Accionistas deberá reunirse por lo menos una vez al año y se ocupará de los siguientes asuntos: _____

I.- Revisar y en su caso aprobar el Balance y el Informe de actividades que presente el Administrador Único o el Consejo de Administración, respecto del año anterior, así como el estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de la empresa. _____

II.- Discutir el programa de actividades que para el año siguiente presenten el Administrador Único, o el Consejo de Administración. _____

III.- Los demás que incluyan en el orden del día. _____

DECIMA SEXTA.- Además el Administrador Único, o el Consejo de Administración, convocará a Asamblea General de Accionistas cuando lo estime necesario, para tratar algunos de los asuntos a que se refiere el artículo anterior, o cuando para ello fuere requerido por el 51% de los socios. _____

DECIMA SEPTIMA.- Las convocatorias para las Asambleas indicarán el lugar, el día y la hora de la reunión y se insertará en ellas el orden del día. _____

DECIMA OCTAVA.- Las Asambleas serán presididas por El Administrador Único, por el Consejo de Administración o por quien deba sustituirlos en sus funciones y a falta de ellos por la persona que nombren los asistentes, actuará como secretario, quien fuere designado para ello por la Asamblea. _____

LIC. EDUARDO ESTRADA SANCHEZ

----- **DECIMA NOVENA.**- Las Asambleas quedarán instaladas válidamente si se cuenta con la presencia de la mayoría de socios, salvo el caso a que se refiere el artículo siguiente.



----- **VIGÉSIMA.**- Durante la primera quincena del mes de ENERO del año que se convoca o en cualquier tiempo si se estima conveniente se llevará a cabo una Asamblea General de Socios para hacer la elección de los Representantes de la Sociedad.

----- Para validez de estas Asambleas se requerirá una asistencia mínima del 75% de los socios, y para elección las dos terceras partes de los votos de los asistentes.

----- Si después de la convocatoria respectiva no se lograra el quórum indicado, se expedirá una segunda para dentro de los quince días siguientes, en cuyo caso la Asamblea será válida con el número de socios que concurren, y para la elección bastará la simple mayoría de votos de los asistentes.

----- **VIGESIMA PRIMERA.**- En todas las Asambleas de Accionistas, las votaciones serán nominales.

----- Cuando hubiere empate en las votaciones, decidirá el Presidente de la Asamblea, con voto de calidad, instalada una Asamblea si no pudiere por falta de tiempo resolver todos los asuntos comprendidos en el orden del día, podrá suspenderse la reunión para proseguirla en el lugar, día y hora que la propia Asamblea determine, sin necesidad de nueva convocatoria.

----- **VIGESIMA SEGUNDA.**- De toda la Asamblea se levantará Acta en el Libro Especial y la firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario.

----- **VIGESIMA TERCERA.**- En los casos en que se requiera determinado número de asistencias si este no se consiguiera, se levantará Acta en que haga constar dicha circunstancia y se asentará en el Libro a que se refiere este artículo.

----- **DE LA ADMINISTRACION** -----

----- **VIGESIMA CUARTA.**- La sociedad será dirigida, representada y administrada por Administrador Único o por un Consejo de Administración, según lo determine la Asamblea General, integrado éste por el número de personas que en cada caso ella

Estepado



quien tendrá las denominaciones y facultades que se le asigne, en caso de la Sociedad sea Administrada por un Consejo de Administración, deberán firmar mancomunadamente, el Presidente, con otro miembro del mismo. _____

----- **VIGESIMA QUINTA.**- El Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración, según sea el caso, serán electos en la Asamblea General de Accionistas a que se refiere el artículo Quince y tomarán posesión de sus cargos en un término no mayor de quince días después de su elección. _____

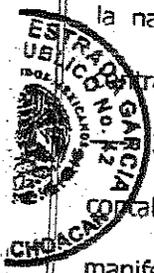
Ejercerán sus funciones durante el término de tres años pero continuarán en sus cargos mientras no sean designadas y tomen posesión las personas que deban sustituirlos. _____

----- **VIGESIMA SEXTA.**- De cada sesión del Consejo, cuando éste sea el Órgano de Gobierno de la Sociedad, se levantará acta en un libro especial que firmarán quienes hubieran fungido como Presidente y como Secretario así como los asistentes que desearan hacerlo. _____

----- **VIGESIMA SEPTIMA.**- El Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración, según sea el caso, tendrán todas las facultades necesarias para realizar los objetos de la Sociedad y para representarla en Juicio o fuera de el, sin limitación de género o fuerza, ejercitando cuantas atribuciones les correspondan por disposición de la Ley o de estos Estatutos. En la forma indicada, dichos funcionarios llevarán la firma social y serán apoderados generales de la Sociedad para: Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio y contará con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial para ejercitarse conforme a la Ley, en términos de lo dispuesto en los artículos dos mil cuatrocientos siete y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, del Código Civil de Michoacán, dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal, y sus concordantes de las legislaciones civiles de las demás entidades federativas. Sin perjuicio de lo anterior, los mandatarios mencionados tendrán además, las siguientes atribuciones y facultades que se



enumeran simplemente, sin carácter limitativo, y no alteran las facultades generales antes hincadas.



I.- Llevarán a cabo todas las operaciones y negocios necesarios de acuerdo con la naturaleza y objetos de la Sociedad, pudiendo otorgar y firmar las escrituras, contratos y documentos que resulten pertinentes para esos efectos.

II.- Podrán determinar y modificar, cuando lo estimen pertinente, el sistema contable al cual se sujetará la administración de la sociedad y suscribir las manifestaciones o declaraciones que deban presentarse en cumplimiento de cualquier disposición tributaria.

III.- Podrán renunciar derechos reales o personales y el domicilio de la sociedad, sometiéndola a cualesquiera jurisdicción, e intentar y desistirse del juicio de amparo.

IV.- Podrán nombrar remover a uno o más Gerentes, empleados y trabajadores de la Sociedad, suscribiendo los contratos de trabajo que sean necesarios, determinando las facultades y emolumentos que les corresponden, otorgándoles los mandatos necesarios y fijándoles las cauciones que deban otorgar, cuando así lo acuerden.

V.- Podrán constituir Delegados Patronales como Patronos por sí mismos, invistiéndolos de las facultades de contratación, rescisión y despido de toda clase de empleados y trabajadores.

VI.- Podrán constituir uno o varios apoderados de la Sociedad confiriéndoles las facultades de representación que estimen pertinentes e incluso delegar las facultades conferidas a los propios Administradores, otorgando al efecto el o los mandatos que fueren necesarios, mismos que revocarán cuando lo crean conveniente.

VII.- Podrán otorgar, suscribir o avalar toda clase de títulos, valores, obligando cambiariamente a la Sociedad, en los términos de lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

VIII.- Podrán formular denuncias o querrelas penales ante el Ministerio Público de cualquier fuero, desistirse de ellas y coadyuvar con la Representación Social.

Delegados



Podrán convocar a los accionistas a las Asambleas Generales, de conformidad con estos Estatutos y la Ley, formulado la Orden del Día conforme a la cual se desarrollarán.

X.- Informarán de los ingresos y egresos, formulando como corresponda de acuerdo con estos Estatutos y la Ley, los Estados Financieros y los inventarios; asimismo informarán del estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones scales por parte de la empresa.

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

VIGESIMA OCTAVA.- Llegado el caso de disolución de la Sociedad por cualquiera otro motivo que no sea el de quiebra por declaración judicial, la Asamblea de Accionistas hará el nombramiento de uno o más Liquidadores, quienes tendrán las facultades y atribuciones que la propia Asamblea o la Ley les señalen. Mientras dure la liquidación el o los Comisarios desempeñarán las mismas funciones que cumplirán durante la vida normal de la Sociedad, y las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de accionistas se celebrarán en los términos previstos para la etapa normal de la vida de la Sociedad, siempre que sean convocadas por el o lo liquidadores o Comisarios.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los accionistas constituidos en Asamblea General Ordinaria, acuerdan que la Sociedad sea regida y administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: SR. PEDRO ANDRADE GONZALEZ.

SECRETARIO: SR. JORGE AMPARO ARIAS SILVA.

TESORERO: SR. JOSE GUILLERMO CERDA LEON.

SEGUNDA.- La misma Asamblea General Ordinaria, designa **COMISARIO** de la Sociedad, al señor Contador Público **BARDOMIANO CAMPOS EQUIHUA.**

TERCERA.- El Consejo de Administración, declara que tanto él como el Comisario, han caucionado su gestión en la forma y términos establecidos.

REGIMEN LEGAL DEL MANDATO

ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL



ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, que dice: "...En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- No obstante lo dispuesto en este Artículo, siempre serán especiales y expesos, los poderes que se den para contraer matrimonio, para divorciarse, para reconocer y adoptar hijos y para recoger del Archivo General de Notarías los testamentos ológrafos.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen y en las certificaciones de las cartas poder..."

---- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, que dice: "...En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen..."

Estrada

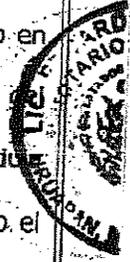


YO EL NOTARIO, CERTIFICO: _____

Que los comparecientes se identifican plenamente y son personas que concuerdan capacitados para la celebración de este acto. _____

II.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser: el señor **PEDRO**

ANDRADE GONZALEZ, nacido el dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, originario de Ziracuaretiro, Michoacán, vecino de esta Ciudad, con domicilio en Plazoleta de Panorama número ciento setenta y cuatro, Fraccionamiento Lomas Valle Norte, casado, Director Editorial, con R.F.C. AAGP6208181K7 y folio de la cédula de identificación fiscal E864473; **JUAN CARLOS ANDRADE GONZALEZ**, nacido el diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, originario de Ziracuaretiro, Michoacán, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Magnolia número cuatrocientos cuarenta y cinco, colonia la Mora, casado, Abogado, con R.F.C. AAGJ650219C98 y número de folio de constancia de inscripción 01159303116385; **JORGE AMPARO ARIAS SILVA**, nacido el diecisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco, originario de Ziracuaretiro, Michoacán, vecino de esta Ciudad, con domicilio en calle Luna número diecinueve, Fraccionamiento Sol Naciente, casado, Contador Público, con R.F.C. AISJ750917KW6 y folio de la cédula de identificación fiscal E864496; **JOSE GUILLERMO CERDA LEON**, nacido el trece de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Andador Alberto Alvarado número ciento cincuenta y siete, Infonavit Rosa de Castilla, casado, Periodista, con R.F.C. CELG640813317 y número de folio de constancia de inscripción 00819552; **MANUEL JIMÉNEZ TAPIA**, nacido el quince de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, originario de Apatzingán, Michoacán, vecino de esta Ciudad, con domicilio en calle Ricardo Flores Magón número mil cincuenta y siete, colonia El Periodista, casado, Periodista, con R.F.C. JITM5301152S0 y folio de la cédula de identificación fiscal E864356; el señor **VICTOR RAMON OLIVARES CERDA**, nacido el veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en Andador Luis Guzmán número ochenta y cinco, Infonavit Constituyentes, casado, diseñador, con R.F.C.





OICV580526NN6 y folio de la cédula de identificación fiscal E864353; el señor **ANTONIO RODRÍGUEZ HUERTA**, nacido el veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Independencia número noventa y nueve, colonia Centro, casado, periodista, con R.F.C. ROHA661122CT8 y folio de la cédula de identificación fiscal E864352; **ROBERTO MESTIZO CHAVEZ**, nacido el nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Isaac Arriaga número veinte, colonia Centro, casado, periodista, con R.F.C. MECR630709L6 y folio de la cédula de identificación fiscal E864410; **CARLOS ANTONIO HUERTA PEREZ**, nacido el veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Jesús Romero Flores número sesenta y cuatro, colonia Revolución, casado, periodista, con R.F.C. HUPC520724BF8 y folio de la cédula de identificación fiscal número E865295; **MIGUEL ANGEL MARTINEZ GARCIA**, nacido el veinticinco de Enero de mil novecientos setenta y uno, originario de Nueva Italia, Michoacán, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Gabriel Cervera número treinta y siete, Infonavit Constituyentes, casado, periodista, con R.F.C. MAGM710125LKO y folio de la cédula de identificación fiscal E865296; todos éstos ambos mexicanos por nacimiento, e hijos de padres mexicanos y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, lo que manifestaron bajo protesta sin acreditarlo.

Colectado

— III.- Que leí esta escritura a los comparecientes, explicándoles su contenido y consecuencias legales, con la advertencia de su registro y de que podían leer todo por sí mismos, como lo hicieron y habiéndola aceptado en sus términos, se manifestaron conformes y firman conmigo en mi Oficio Público el mismo día de su fecha. —

SR. PEDRO ANDRADE GONZALEZ. Firmado.- SR. JUAN CARLOS ANDRADE GONZALEZ.
Firmado.- SR. JORGE AMPARO ARIAS SILVA. Firmado.- SR. JOSE GUILLERMO CERDA LEON. Firmado.- SR. MANUEL JIMÉNEZ TAPIA. Firmado.- SR. VICTOR RAMON OLIVARES CERDA. Firmado.- SR. ANTONIO RODRÍGUEZ HUERTA. Firmado.- SR. ROBERTO MESTIZO CHAVEZ. Firmado.- SR. CARLOS ANTONIO HUERTA PEREZ.



SR. MIGUEL ANGEL MARTINEZ GARCIA. Firmado.- Ante mí: La firma del Notario y el sello de autorizar de la Notaría. _____



_____ POR RIZO DEFINITIVAMENTE hoy, por tener a la vista la Inscripción en el R.F.C., el cual se agrega en copia certificada al apéndice de este instrumento, conforme a la Ley. DOY FE.- Uruapan, Michoacán, a diecisiete de Octubre del año dos mil seis.-----

----- **DOCUMENTOS DEL APENDICE** -----

----- "El sello de la S.H.C.P.- SAT.- Servicio de Administración Tributaria.- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- R-1...DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE...DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL CASA EDITORIAL ABC DE MICHOACÁN SA DE CV....DOMICILIO FISCAL...CARRETERA A PATZCUARO.- NUMERO Y Y/O LETRA EXTERIOR 1563...COLONIA. FRACCIONAMIENTO DON VASCO...- LOCALIDAD.- URUAPAN... MUNICIPIO. URUAPAN.- CODIGO POSTAL 60110.- ENTIDAD FEDERATIVA. MICHOACAN...Una firma ilegible... DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AAGP6208181K7... APELLIDO PATERNO, Y NOMBRE(S) ANDRADE GONZALEZ PEDRO...DATOS GENERALES...FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA... 2006-09-22.- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 2006-09-22...ACTIVIDAD PREPONDERANTE. COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES...VENDE BIENES X..."----- ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO DE SU MATRIZ Y APENDICE CORRESPONDIENTE, VA EN SIETE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS POR MI, SE EXPIDE PARA USO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CASA EDITORIAL ABC DE MICHOACAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- URUAPAN, MICHOACAN A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS.

LIC. EDUARDO ESTRADA GARCIA.
EAGE-610301-452

[Handwritten signature of Lic. Eduardo Estrada Garcia]



ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **12559 * 2**

Control Interno Fecha de Prelación
4 * 23 / OCTUBRE / 2006

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCIÓN.

RFC / No. de Serie:

Denominación:

CASA EDITORIAL ABC DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
12559 2	M4 Constitución de sociedad	24-10-2006	1

Derechos de Inscripción

Fecha	18	OCTUBRE	20
Importe	\$183.00		
Subsidio	9.00		

Boleta de Pago No.: 1649113

LIC. MONICA BAUTISTA MANZO

REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO





Constitución de Sociedad

M-4

1. Sociedad Mercantil

- Sociedad Anónima
- Sociedad de Responsabilidad Limitada
- Sociedad Cooperativa Limitada
- Sociedad Cooperativa Suplementada
- Sociedad de Producción Rural
- Sociedad en Nombre Colectivo
- Sociedad en Comandita Simple
- Sociedad en Comandita por Acciones

Modalidad Capital variable

2. Por escritura No./póliza No. 11,522 Volumen 286 Libro _____ Foja _____

22/Sep/2006

3. De fecha _____

4. Clave del Fedatario 11710204 Lic. EDUARDO ESTRADA GARCIA

Municipio URUAPAN Estado MICHOACAN

5. Se constituyó la Sociedad denominada "CASA EDITORIAL ARC DE MICHOACAN" S.A. DE C.V.

6. Con duración 99 años y domicilio en URUAPAN, MICHOACAN

7. Objeto Social I.- La edición, distribución y enajenación de revistas, folletos y periódicos; II.- La venta de espacios publicitarios en revistas, folletos y periódicos; III.- La explotación de marcas y patentes; IV.- La distribución, importación y exportación de insumos necesarios para la realización del objeto principal; V.- La compra y venta de automóviles nuevos y usados; VI.- La compra venta de productos de artes gráficas, así como la compra venta de maquinaria de pre-prensa y prensa para artes gráficas; VII.- La asesoría técnica en funcionamiento de máquinas de impresión, así como en computación y redes; VIII.- La reparación de máquinas de impresión; IX.- Servicio y Asesoría de control de calidad en Artes Gráficas; X.- Aceptar y transferir comisiones, así como nombres comerciales y derechos de propiedad industrial; XI.- La representación comercial de empresas industriales, nacionales y extranjera; así como la adquisición de partes sociales en sociedades nacionales o extranjeras; XII.- La celebración de todo tipo de actos, convenios y contratos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la realización de los fines sociales, tanto en el País como en el Extranjero; XIII.- El establecimiento de oficinas en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero si fuere necesario; XIV.- La adquisición o arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines sociales; y, XV.- En general ejecutar o celebrar toda clase de contratos, actos jurídicos, comerciales y de cualquier índole necesarios para los fines propuestos.

8. Nacionalidad Mexicana

9. Capital social mínimo \$600,000.00 10. Capital variable ilimitado _____

11. No. de acciones o partes sociales 1200 Valor de cada una \$500.00

12. Suscritas como sigue:

Apellido Paterno/ Denominación/Ra zón Social	Apellido Materno	Nombre	RFC/ Fecha nac.	No. Acciones o Partes Sociales	Serie	Monto Total
ANDRADE	GONZALEZ	PEDRO	AAGP620818 1K7	444		\$ 222,000.00
ANDRADE	GONZALEZ	JUAN CARLOS	AAGJ650219 C98	300		\$ 150,000.00
ARIAS	SILVA	JORGE AMPARO	AISJ750917K W6	96		\$ 48,000.00





CERDA	LEON	JOSE GUILLERMO	CELG640813317	72		\$ 36,000.00
JIMÉNEZ	TAPIA	MANUEL	JTM530115250	66		\$ 33,000.00
OLIVARES	CERDA	VICTOR RAMON	OICV580526NNG	60		\$ 30,000.00
RODRÍGUEZ	HUERTA	ANTONIO	ROHA681122CT8	48		\$ 24,000.00
MESTIZO	CHAVEZ	ROBERTO	MECR630709L6	42		\$ 21,000.00
HUERTA	PEREZ	CARLOS ANTONIO	HUPC5207248F8	36		\$ 18,000.00
MARTINEZ	GARCIA	MIGUEL ANGEL	MAGM710125LKO	36		\$ 18,000.00

13. Cláusula de extranjería:

- Cláusula de Admisión
 Cláusula de Exclusión

14. Administración a cargo de:

Consejo de Administración integrado por:

PEDRO ANDRADE GONZALEZ, Presidente; JORGE AMPARO ARIAS SILVA, Secretario; y, JOSE GUILLERMO CERDA LEON, Tesorero.

Administrador único

Gerente

15. Con facultades para: Pleitos y Cobranzas, Actos de administración y Dominio, y llevará la firma social

16. Se designó Comisario o Consejo de Vigilancia a: C.P. BARDOMIANO CAMPOS EQUIHUA

17. Se nombró Apoderado(s) a _____

18. Con facultades para _____

19. Se otorgaron, además, los siguientes nombramientos _____

20. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. 1602,078 Fecha: 08/Sep/2006

21. Expediente No. 200616001916 Autorización del LIC. MALCO GIBRAN GONZALEZ MACEDO

Delegado

22. Otras autorizaciones _____

23. Programa de Constitución sucesiva

24. Generales de los Accionistas: el señor **PEDRO ANDRADE GONZALEZ**, nacido el dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, originario de Ziracuaretiro, Michoacán, vecino de esta Ciudad, con domicilio en Plazoleta de Panorama número ciento setenta y cuatro, Fraccionamiento Lomas del Valle Norte, casado, Director Editorial: **JUAN CARLOS ANDRADE GONZALEZ**, nacido el diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, originario de Ziracuaretiro, Michoacán, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Magnolia número cuatrocientos cuarenta y cinco, colonia la Mora, casado, Aboqado: **JORGE AMPARO ARIAS SILVA**, nacido el diecisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco, originario de Ziracuaretiro, Michoacán, vecino de esta Ciudad, con domicilio en calle Luna número diecinueve, Fraccionamiento Sol Naciente, casado, Contador Público: **JOSE GUILLERMO CERDA LEON**, nacido el trece de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, originario y vecino de





esta Ciudad, con domicilio en Andador Alberto Alvarado número ciento cincuenta y siete, Infonavit Rosa de Castilla, casado, Periodista; **MANUEL JIMÉNEZ TAPIA**, nacido el quince de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, originario de Apatzingán, Michoacán, vecino de esta Ciudad, con domicilio en calle Ricardo Flores Magón número mil cincuenta y siete, colonia El Periodista, casado, Periodista; el señor **VICTOR RAMON OLIVARES CERDA**, nacido el veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en Andador Luis Guzmán número ochenta y cinco, Infonavit Constituyentes, casado, diseñador, el señor **ANTONIO RODRIGUEZ HUERTA**, nacido el veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Independencia número noventa y nueve, colonia Centro, casado, periodista; **ROBERTO MESTIZO CHAVEZ**, nacido el nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Isaac Arriaga número veinte, colonia Centro, casado, periodista; **CARLOS ANTONIO HUERTA PEREZ**, nacido el veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Jesús Romero Flores número sesenta y cuatro, colonia Revolución, casado, periodista; **MIGUEL ANGEL MARTINEZ GARCIA**, nacido el veinticinco de Enero de mil novecientos setenta y uno, originario de Nueva Italia, Michoacán, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Gabriel Cervera número treinta y siete, Infonavit Constituyentes, casado, periodista

25.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público

LIC. EDUARDO ESTRADA GARCIA
Notario Público Número 42



Par a m e t r í a

INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA
ANÁLISIS DE OPINIÓN Y MERCADO

ENCUESTA EN VIVIENDA

ESTADO DE MICHOACÁN

ENERO 2011

NOTA METODOLÓGICA

Tipo de estudio	Encuesta en vivienda
Objetivo de investigación	Medición de preferencias electorales y posicionamiento de candidatos a gobernador del estado de Michoacán
Fecha de levantamiento	Del 17 al 20 de enero de 2021
Población objetivo	Personas de 18 años en adelante con credencial de elector vigente residentes del estado de Michoacán
Marco muestral	Conjunto de secciones electorales reportadas por el INE
Método de selección de las secciones electorales	Sistemático aleatorio con probabilidad de selección proporcional a su tamaño
Método de selección de viviendas	Sistemático con arranque aleatorio simple

Método de selección de unidades de observación	Aleatoria simple
Método de recolección de datos	Encuesta cara a cara en vivienda utilizando dispositivo móvil (CAPI)
Método de estimación de los resultados	Los resultados presentados no son frecuencias simples, sino estimaciones basadas en la utilización de factores de expansión
Método de edición	Validación en Excel y clean up en SPSS
Representatividad	Número de encuestas
Estado de Michoacán	1,200
Error técnico muestral asociado al 95% de confianza estadística	(+/-) 2.8%

Los resultados presentados sólo tienen validez para expresar la opinión de la población estudiada en la fecha específica del levantamiento de datos.



**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA**

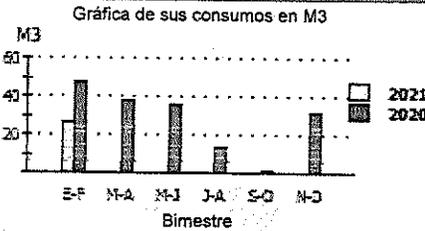
Avenida Acueducto No. 1896, Chapultepec Norte, C.P. 58260, Morelia Mich.
Tel.: (443) 113 22 00. R.F.C. OOA 950612 U6A www.oopas.gob.mx

LEPE VIZCAINO ERCILIA
LUIS B VALDEZ NO. 115
COL. NUEVA CHAPULTEPEC C.P. 58280
MORELIA, MICH.

**AVISO -
RECIBO No. 17832188**

Total a pagar \$739.00
Pagar antes del 15/feb/2021
Contrato 220522-7
Periodo de consumo 30/nov/2020 al 29/ene/2021

No. de Medidor	Clave de Predio	Meses de Adeudo	
12021449	220690161		
Tipo de Servicio	Tipo de Cobro	Grupo	
Domestico Nivel 4	Servicio Medido	24	
Giro	Clase	Localización	
CASA HABITACION		2-0066-0189	
Lectura Ant. M3	Lectura Act. M3	Consumo M3	Promedio M3
925	951	26	28



Fecha	Concepto	Importe
	Saldo anterior	917.00
07-01-21	Su pago gracias	-917.00
05-02-21	Cargo por Redondeo	0.06
05-02-21	Suministro de Agua Potable	532.74
05-02-21	Servicio Alcantarillado (IVA incluido)	108.15
05-02-21	Servicio Saneamiento (IVA incluido)	108.15
05-02-21	Descuento Usuario Cumplido	-5.22
05-02-21	Crédito por redondeo siguiente recibo	-0.88
Total a Pagar		\$739.00

Atención telefónica 113-22-00 con 30 líneas para proporcionarte un mejor servicio. Ya puedes realizar tus pagos de agua en todas las tiendas OXXO.

TALÓN DE USUARIO



LEPE VIZCAINO ERCILIA



77220522150221000000739007
Banamex/Banbajo B:3103 01 220522 3021 12 89
Bancomer CIE 876933 220522 2649 12 46
Santander Convenio 0035 Ref 3103 01 220522 4509 12 22

**AVISO -
RECIBO No.17832188**

Total a pagar \$739.00
Pagar antes del 15/feb/2021
Contrato 220522-7
Periodo de consumo 30/nov/2020 al 29/ene/2021

187

TALÓN DE CAJA